

## ELEMENTOS LEGALES RECTORES (ELR)

La FAO ha elaborado los Elementos Legales Rectores para la ordenación forestal, la producción y el comercio de madera mediante consultas con un grupo de trabajo técnico, que reúne los conocimientos especializados de organizaciones internacionales, instituciones de investigación, el mundo académico, la sociedad civil y el sector privado, y los ha perfeccionado a través de discusión pública en línea, para recopilar aportes de una amplia gama de partes interesadas. Se han identificado treinta y un ELR y se han agrupado en cuatro grupos para capturar las diferentes etapas de la cadena de valor de la madera:

1. Tenencia de la tierra y gestión forestal
2. Actividades de aprovechamiento de la madera
3. Transformación, transporte y comercio
4. Impuestos y tarifas

GRUPO 1 - TENENCIA DE LA TIERRA Y GESTION FORESTAL	
Elemento legal rectore	Directrices
1. Disposiciones sobre la planificación del uso de la tierra	Incluye disposiciones sobre: - la preparación de un plan nacional de uso de la tierra; - la coordinación institucional entre diferentes ministerios.
2. Disposiciones sobre inventarios forestales nacionales o subnacionales	Incluye disposiciones sobre: - requisitos y procedimientos para realizar inventarios nacionales o subnacionales; - sistemas de gestión de los inventarios forestales.
3. Disposiciones sobre los planes de gestión forestal/ planes de trabajo/ planes operativos	Incluye disposiciones sobre: - requisitos y procedimientos para formular planes de gestión forestal/ planes de trabajo/ planes operativos para la explotación industrial, incluida la consulta pública y la participación en la preparación de estos planes - requisitos específicos de gestión forestal para la explotación artesanal.
4. Disposiciones sobre las licencias de concesión forestal	Incluye disposiciones sobre: - requisitos y procedimientos para la asignación, renovación y terminación de las licencias de concesión forestal sobre las tierras públicas, privadas y comunales.

<p>5. Disposiciones sobre la designación de zonas forestales de tala restringida</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- restricciones de tala en zonas protegidas, zonas de amortiguación, zonas ambientalmente sensibles; bosques destinados a la conservación de la naturaleza, a fines educativos o recreativos.</li> </ul>
<p>6. Disposiciones sobre la conversión de los bosques a otros usos</p>	<p>Incluye disposiciones que determinan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- qué conversión está autorizada</li> <li>- qué conversión está prohibida</li> <li>- las condiciones para que se le otorgue el derecho de acceder a tierras forestales y para convertirlas a otros usos.</li> </ul>
<p>7. Disposiciones que reconocen la propiedad privada de los bosques</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- el reconocimiento de la propiedad forestal por los particulares, familias, corporaciones, organizaciones de conservación de la naturaleza.</li> </ul>
<p>8. Disposiciones que reconocen los derechos de tenencia de las comunidades locales, tribales e indígenas</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- propiedad, acceso, uso y control de la tierra y de los recursos forestales;</li> <li>- derechos de manejo por las comunidades locales, tribales e indígenas.</li> </ul>
<p>9. Disposiciones sobre el consentimiento libre, previo e informado (CLPI)</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- requisitos para consultas con los pueblos indígenas antes, durante y después de la ejecución de proyectos forestales;</li> <li>- requisitos para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas para los proyectos forestales;</li> <li>- requisitos para obtener el consentimiento de las comunidades locales relativo a cualquier limitación o transferencia de derechos de gestión forestal y consuetudinarios.</li> </ul>
<p>10. Disposiciones sobre la consulta pública y la participación en la planificación del uso de la tierra y en la zonificación</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- requisitos para que las partes interesadas participen en la preparación y revisión de los planes de uso de la tierra.</li> </ul>

<p>11. Disposiciones sobre la igualdad de género en la tenencia de la tierra y de los bosques</p>	<p>Incluye disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en la Constitución que se aplican específicamente a la tenencia de la tierra y de los bosques;</li> <li>- sobre medidas especiales temporales para acelerar el logro de la igualdad de género de facto (conforme al Art. 4 de la CEDAW) en la tenencia de la tierra y de los bosques.</li> </ul>
---	---

GRUPO 2. ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LA MADERA	
Élément Juridique Directeur	Notes Explicatives
<p>12. Disposiciones sobre el aprovechamiento maderero</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- requisitos y procedimientos para asignar, renovar y terminar los permisos de tala, licencias y otros documentos legales requeridos para operaciones específicas de explotación (incluidos los derechos de explotación artesanal o comunitaria) sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- las tierras públicas,</li> <li>- las tierras privadas,</li> <li>- las tierras comunales;</li> </ul> </li> <li>- requisitos para técnicas y tecnologías utilizadas en el aprovechamiento, incluyendo las cortas selectivas, el desmonte, el transporte de madera desde el área de corta, el tamaño de las áreas de corta, la edad y/o diámetros mínimos para las actividades de tala y los elementos que se deben preservar durante las cortas, etc.</li> </ul>

<p>13. Disposiciones sobre los derechos conexos a las autorizaciones de tala y los requisitos posteriores a la cosecha</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- derecho de construir y utilizar vías y puentes forestales; construir sistemas de drenaje, caminos de recogida o arrastre; derecho de establecer y utilizar campamentos de leñadores, edificios de oficinas e instalaciones para la transformación de la madera;</li> <li>- desmantelamiento de vías forestales/caminos de arrastre, tratamiento adecuado de los residuos de madera, eliminación de desechos, equipos, aceite y lubricantes;</li> <li>- servidumbres.</li> </ul>
<p>14. Disposiciones sobre la explotación artesanal</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- a escala, métodos, restricciones.</li> </ul>
<p>15. Disposiciones sobre la consulta pública y la participación durante y después de las operaciones de explotación maderera</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- requisitos para la participación de las partes interesadas en las operaciones de campo y/o en la revisión de las operaciones de campo.</li> </ul>
<p>16. Disposiciones sobre la distribución de beneficios con las comunidades locales, tribales e indígenas</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- beneficios monetarios;</li> <li>- beneficios no monetarios, tales como: empleo, bienes e infraestructura.</li> </ul>
<p>17. Disposiciones relativas a la identificación y/o protección de los valores ambientales y sociales afectados por la tala</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- reforestación, corte anual permisible, establecimiento de zonas de amortiguamiento, mantenimiento de árboles de retención, limitación estacional de los períodos de aprovechamiento, uso de plaguicidas y otros productos químicos, calidad del aire y el agua;</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- límites de porcentaje de la tierra concesionada destinada a la extracción;</li> <li>- el medio ambiente y conciliación de consideraciones ambientales;</li> <li>- evaluaciones de impacto ambiental y social.</li> </ul>
18. Disposiciones sobre la protección de la fauna y la flora silvestres y de la biodiversidad	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la protección de especies [CITES, Convención de Bonn (CMS), UICN];</li> <li>- la protección de los hábitats (Ramsar);</li> <li>- especies exóticas invasoras.</li> </ul>
19. Disposiciones sobre las condiciones de trabajo	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- horas, salarios, descanso semanal y días feriados, seguridad, salud y bienestar, empleo de mujeres, trabajo infantil y juvenil y otros asuntos conexos (OIT C129, Art. 6);</li> <li>- igualdad de remuneración (incluidas las consideraciones de género).</li> </ul>
20. Disposiciones sobre derechos, libertades y protección de los trabajadores	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- libertad de asociación y derechos de negociación colectiva;</li> <li>- certificados de competencia y otros requisitos de capacitación;</li> <li>- pago de impuestos sociales y sobre la renta retenidos por el empleador;</li> <li>- prácticas y estándares laborales informales, consuetudinarios o tradicionales</li> </ul>
21. Disposiciones sobre el empleo de indígenas, trabajadores ocasionales y migrantes	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- no discriminación en relación con, entre otros, contratación, remuneración, horas de trabajo, horas extras, días feriados con paga, restricciones sobre el trabajo a domicilio, edad mínima laboral, aprendizaje y formación, trabajo de mujeres y jóvenes, seguridad social y fiscalidad.</li> </ul>

**GROUPE 3. TRANSFORMACION, TRANSPORTE Y COMERCIO**

Élément Juridique Directeur	Notes Explicatives
22. Disposiciones sobre los sistemas de información	Incluye disposiciones sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- sistemas centrales de información sobre las autorizaciones de tala;</li> <li>- requisitos de trazabilidad, incluidos los documentos de transporte requeridos</li> </ul>
23. Disposiciones sobre la definición de productos madereros y su clasificación	Incluye disposiciones sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- definición general de producto maderero, incluidas definiciones de productos madereros transformados y sin transformar;</li> <li>- clasificación de los productos de la madera en términos de códigos del SA.</li> </ul>
24. Disposiciones sobre la transformación maderera	Incluye disposiciones sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- plantas de transformación maderera (licencias y registros);</li> <li>- instalación de plantas de transformación maderera;</li> <li>- requisitos ambientales para la industria de transformación de la madera</li> <li>- especificaciones sobre la transformación con valor añadido;</li> <li>- condiciones de trabajo y derechos de los trabajadores;</li> <li>- requisitos de salud y seguridad laboral.</li> </ul>
25. Disposiciones sobre el comercio nacional de madera	Incluye disposiciones (entre otras) sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- requisitos específicos para abastecer de madera los mercados nacionales.</li> </ul>
26. Disposiciones sobre la importación, la exportación y la reexportación de madera y de productos madereros	Incluye disposiciones sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- licencias/permisos de importación;</li> <li>- documentos oficiales de los productos madereros para la importación;</li> <li>- prohibiciones de la exportación de trozas;</li> <li>- requisitos de transformación para la exportación.</li> </ul>

<p>27. Disposiciones para la asignación de permisos de importación, exportación y reexportación de especies incluidas en la lista de la CITES</p>	<p>Incluye disposiciones que integran las resoluciones interpretativas y operativas de la CoP CITES y el documento de orientación que (entre otros aspectos) crearon el concepto de “dictámenes de adquisición legal”.</p>
<p>28. Disposiciones sobre requisitos de la cadena de custodia / diligencia debida</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- requisitos de diligencia debida (incluido el suministro de información, evaluación de riesgos, mitigación de riesgos);</li> <li>- trazabilidad de los productos madereros;</li> <li>- exenciones de los requisitos de diligencia debida</li> <li>- regulación de la mezcla de madera de diferentes fuentes.</li> </ul>
<p>29. Disposiciones sobre el seguimiento de las cadenas de suministro</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- inspecciones y sanciones, puntos de control (incluido el transporte para controles de la cadena de suministro);</li> <li>- publicación de cifras sobre importación y exportación.</li> </ul>

GRUPO 4. IMPUESTOS Y TARIFAS	
Élément Juridique Directeur	Notes Explicatives
<p>30. Disposiciones sobre los sistemas de información</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- sistemas centrales de información sobre las autorizaciones de tala;</li> <li>- requisitos de trazabilidad, incluidos los documentos de transporte requeridos</li> </ul>
<p>31. Disposiciones sobre la definición de productos madereros y su clasificación</p>	<p>Incluye disposiciones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- definición general de producto maderero, incluidas definiciones de productos madereros transformados y sin transformar;</li> <li>- clasificación de los productos de la madera en términos de códigos del SA.</li> </ul>

